



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 13 de septiembre de 1996

Núm. 212

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de varias dependencias notificando y requiriendo a contribuyentes por diferentes motivos ..... 4689-4695

#### Delegación Especial de la AEAT de Navarra

Anuncio de la Dependencia de Recaudación Regional notificando a deudores ..... 4695

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación mediante concurso del suministro y montaje de mobiliario y complementos con destino a la Oficina de Información de la antigua Gerencia de Urbanismo ..... 4696  
Anuncios notificando diferentes acuerdos ..... 4696-4697

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes diversas en distintos términos municipales ..... 4697

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Anuncio notificando acuerdo desestimatorio sobre solicitud normativa de migración laboral ..... 4698

### SECCION SEXTA

Corporaciones locales ..... 4698

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 4699-4702  
Juzgados de Instrucción ..... 4703  
Juzgados de lo Social ..... 4703-4704

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### GESTION TRIBUTARIA

Núm. 42.091

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios de Zaragoza expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

#### Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

- Abós Morlanes, Luis. Arzobispo Morcillo, 32. Emis. req. falta liq.
- Agulló Acín, Ana. Madre Vedruna, 39. Dec. anual. req. incompleto.
- Alvarez Esteban, Diana. San Miguel, 44. Devolución talón IRPF.
- Amado-Loriga Martínez, Santiago. Pedro María Ric, 36. Prop. liq. req. falta l.
- Amo Culebras, José Javier del. Dr. Galán Bergua, 26. Devolución transferencia IRPF.
- Amor Ríos, Guillermo. Almozara, 14. IRPF 94 prop. liq. 960516.
- Argente Armisén, Rafael. San Juan de la Cruz, 28. Emis. req. falta liq.
- Asensio Andrés, Horacio. García Galdeano, 18. Emis. req. falta liq.
- Batle Costa, Jaime. San Vicente Mártir, 2. Emis. req. falta liq.
- Beltrán Picapeo, Gabriel. Constitución, 17. IRPF 94 prop. liq. 960516.
- Benito Martínez, M. Pilar. Carretera Aeropuerto, km. 5. Dec. anual req. incompleto.
- Blasco Comenge, Enrique. Sevilla, 11. Emis. req. falta liq.
- Calatrava Ezquerro, M. Sara. Conde Aranda, 134. Emis. req. falta liq.
- Cámara Arazola, Patricio. Hernán Cortés, 6. Prop. liq. req. falta l.
- Carbó Viñuela, Alfredo Oscar. Don Jaime I, 44. Prop. liq. req. falta l.
- Carod Vicente, Luis. Pankhurst Emmeline, 44. Dec. anual req. incompletos.
- Casas Lezaún, Antonio. Andrés Piquer, 14. Prop. liq. req. falta l.
- Costa Sánchez, M. Teresa. Marceliano Isábal, 2. Devolución talón IRPF.
- Ferrer Beltrán, Félix. Nicanor Villalta, 12. Dec. anual req. incompleto.
- Fontova Busquets, Emilia. Paseo Sagasta, 2. Prop. liq. req. falta l.
- Fortuny Daniel. Paseo Ruiseñores, 7. Prop. liq. req. falta l.
- Galán González-Llana, Enrique. Madre Sacramento, 40. Prop. liq. req. falta l.
- García García, Violeta. Torres de San Lamberto, 6. Dec. anual req. incompletos.
- García Rodríguez, Pablo. Pedro María Ric. IRPF 94 prop. liq. 960408.
- García Viejo, Herminia. Hernán Cortés, 4. Prop. liq. req. falta l.
- Gil Sinaga, Francisco. Gran Vía, 11. Devolución transferencia IRPF.
- Gimeno Sanz, José. Baltasar Gracián, 25. Prop. liq. req. falta l.
- Gironza Solanas, M. Luisa. Coso, 91. Dec. anual req. incompleto.
- Gómez-Galán Gracia, Encarnación. Avenida Goya, 75. Prop. liq. req. falta l.
- Gómez-Galán Gracia, Encarnación. Avenida Goya, 75. Emis. req. falta liq.
- Gracia Zúñiga, Margarita Asunción. Moncasi, 13. Prop. liq. req. falta l.
- Grau Gil, Pedro Luis. Uncastillo, 19. IRPF 88-89.
- Grimal Cabello, Gloria. Maestro Estremiana, 22. IRPF 94 prop. liq. 960312.
- Guerrero Marzo, M. Josefa. Juan Pablo Bonet, 23. Prop. liq. req. falta l.
- Guerrero Marzo, M. Josefa. Juan Pablo Bonet, 23. Prop. liq. req. falta l.
- Guillera Ramón, Francisco Javier. San José, 10. Prop. liq. req. falta l.
- Herrero Albert, Juana Carmen. Cereros, 28. Prop. liq. req. falta l.
- Iranzo Suils, Juan Antonio. Marina Española, sin número. IRPF 94 pro. liq. 960408.
- Jambrina Ascaso, M. Anunciación. Tenor Fleta, 10. Devolución transferencia IRPF.
- Jiménez Gil, José Luis. Avenida Clavé, 29. Prop. liq. req. falta l.
- Ladrón Roda, Celia. Jacinto Benavente, 1. Dec. anual req. incompletos.
- Lafuente Lafuente, Antonia. Paseo María Agustín, 4. Emis. req. falta liq.
- López-Bello López, José Luis. Francisco Vitoria, 21. IRPF 94 pro. liq. 960523.
- Lostao Boya, Ana M. Gran Vía, 5. Devolución transferencia IRPF.

Luque Morales, Antonio. Sariñena, 6. Prop. liq. req. falta l.  
 Magallón Lou, Francisco Javier. Luis Aula, 16. IRPF 94 pro. liq. 960523.  
 Marqueta Salas, Angel. Cáceres, 30. Prop. liq. req. falta l.  
 Martín Mauleón, Miguel Angel. Toledo, 13. Prop. liq. req. falta l.  
 Martínez Bauluz, Francisco Javier. Costa, 14. Dec. anual req. incompletos.  
 Martínez Morcillo, Francisco. Predicadores, 67. IRPF 94 pro. liq. 960523.  
 Mastral Gascón-Gotor, Ana Magdalena. Sevilla, 11. Devolución transferencia IRPF.  
 Montaner Lanuza, Marta. Avenida Madrid, 7. Devolución transferencia IRPF.  
 Mosquera Carrillo, Juan. Avenida Goya, 67. Prop. liq. req. falta l.  
 Mustienes López, Joaquín José. Bretón, 48. Devolución transferencia IRPF.  
 Ochoa Giménez, Ana Cristina. Avenida Valencia, 32. Dec. anual req. incompletos.  
 Olaría Pascual, Juan. Paseo Pamplona, 8. IRPF 94 pro. liq. 960523.  
 Oto Otín, José Ramón. Camino Puente Virrey, 6. IRPF 94 pro. liq. 960523.  
 Pérez-Adrados Córdón, José Manuel. Avenida de las Torres, 11. IRPF 94 pro. liq. 960523.  
 Poch Repollés, Angeles. Avenida de las Torres, 96. IRPF 94 pro. liq. 960523.  
 Pola Rodrigo, Miguel Angel. Avenida de las Torres, 7. Dec. anual req. incompletos.  
 Polo Sevillano, Evaristo. Valladolid, 88. Dec. anual req. incompletos.  
 Puelles Viana, José Ignacio. Braulio Lausfn, 8. Devolución transferencia IRPF.  
 Ramos Serrano, M. Pilar. Paseo Sagasta, 70. Prop. liq. req. falta l.  
 Rfo Asensio, Víctor Manuel del. Marina Española, 8. IRPF 94 pro. liq. 960408.  
 Taberner Irache, Felisa. Tenor Fleta, 18. Emis. req. falta liq.  
 Tirado Arregui, M. Pilar. Marina Española, 10. Dec. anual req. incompletos.  
 Usón Mur, José Manuel Juan. Fuenterrabía, 5. Prop. liq. req. falta l.  
 Valero Martínez-Salinas, José Ramón. Puerta Sancho, 21. Prop. liq. req. falta l.  
 Vallés Padules, M. Josefa. Lagasca, 21. Dec. anual req. incompletos.  
 Villarini Deán, Anthony. Cesáreo Alierta, 30. IRPF 94 pro. liq. 960523.  
 Vizcarrí Vidal, Matilde. Madre Vedruna, 46. Dec. anual req. incompletos.  
 Yuste Valero, Carlos Valentín. Gil Morlanes, 14. Prop. liq. req. falta l.  
 Yuste Valero, Carlos Valentín. Gil Morlanes, 14. Prop. liq. prov. i.  
 Zamora Carbayo, Enrique. Avenida Goya, 49. Prop. liq. req. falta l.  
 Zapatero Casares, Francisco Javier. Paseo Constitución, 22. Devolución transferencia IRPF.

Asimismo se hace saber que publicado este edicto en el BOP se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979, ante esta dependencia de Gestión Tributaria y/o reclamación en vía económico-administrativa, al amparo del Real Decreto 1.999 de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El jefe de Gestión Tributaria.

#### OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 43.078

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido notificar el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria imponiendo sanción por infracción simple, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación de Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de la Agen-

cia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP

Obligada tributaria: Fernández Bugni, S.L.

Domicilio: Doctor Casas, 5, de Zaragoza.

Concepto: Infracción simple.

Deuda tributaria: 40.000 pesetas.

Zaragoza, 24 de julio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 42.168

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar por otro medio la notificación de lo que a continuación se transcribe, se remite a este BOP para su publicación el trámite de audiencia previa a socios de sociedades civiles. En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra la sociedad civil que se indica, por los débitos para con el Tesoro Público e importes pendientes que se relacionan.

Identificación de la sociedad deudora.

Razón Social: Recreativos 2000 V, S.C.

NIF: G-50.208.628.

Domicilio fiscal: Calle Calvario, sin número, 50800 Zuera (Zaragoza).

Créditos que se persiguen:

Núm. liquidación: A5060092840013662. Concepto y período: IAE cuota nacional 92. Importe por principal: 102.025 pesetas. Recargo: 20.405 pesetas. Ingresadas a cuenta: 19.145 pesetas. Pendiente actual: 103.285 pesetas.

Núm. liquidación: A5060092840013695. Concepto y período: IAE cuota nacional 92. Importe por principal: 95.375 pesetas. Recargo: 19.075 pesetas. Pendiente actual: 114.450 pesetas.

Núm. liquidación: A5060093500007447. Concepto y período: Sanción tributaria 3T/91. Importe por sanción: 5.000 pesetas. Recargo: 1.000 pesetas. Pendiente actual: 6.000 pesetas.

Núm. liquidación: M1600192500011842. Concepto y período: Sanción gubernativa 92. Importe por sanción: 200.000 pesetas. Recargo: 40.000 pesetas. Pendiente actual: 240.000 pesetas.

Núm. liquidación: M1900593500010711. Concepto y período: Sanción gubernativa 92. Importe por sanción: 50.100 pesetas. Recargo: 10.020 pesetas. Pendiente actual: 60.120 pesetas.

De acuerdo con los antecedentes que obran en poder de la Administración, María Gloria Gutiérrez Prieto, con DNI 39.702.495, figura como componente de la misma con una participación del 80%, ejerciendo la deudora, en el momento de contraer los débitos, la actividad mercantil de salones recreativos y de juego (epígrafe 969.6).

Dado que en los artículos 17, 116 y 119 del Código de Comercio para la constitución de una sociedad mercantil se exige escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, y una vez constituida "tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos", y puesto que los mencionados requisitos no han sido cumplidos por la deudora, ésta se identifica con una entidad carente de personalidad jurídica, le es de aplicación el artículo 33 de la Ley General Tributaria: "Tendrán la consideración de sujetos pasivos, en las leyes tributarias en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición", y, por tanto, lo es también el artículo 39 del mismo cuerpo legal, que establece: "Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades".

En consecuencia, y con anterioridad a la aplicación del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación, se inicia con esta fecha la instrucción del procedimiento administrativo de derivación de responsabilidad solidaria contra María Gloria Gutiérrez Prieto, con el alcance previsto por el artículo 37 de la Ley General Tributaria.

Sirva el presente como "previa audiencia al interesado" y, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, tiene un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en esta Unidad de Recaudación, donde tiene a su disposición, para darle vista, el expediente tramitado. — Zaragoza, 13 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.» (Sellado, firmado y rubricado.)

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, tal y como previene el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que dispone de un plazo de ocho días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para comparecer por sí mismo o por medio de representante en el expediente que se sigue; transcurrido el plazo se le tendrá por notificado, ello sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 26 de junio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

**Núm. 42.168 bis**

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar por otro medio la notificación de lo que a continuación se transcribe, se remite a este BOP para su publicación el trámite de audiencia previa a socios de sociedades civiles. En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra la sociedad civil que se indica, por los débitos para con el Tesoro Público e importes pendientes que se relacionan.

Identificación de la sociedad deudora.

Razón Social: Recreativos 2000 V, S.C.

NIF: G-50.208.628.

Domicilio fiscal: Calle Calvario, sin número, 50800 Zuera (Zaragoza).

Créditos que se persiguen:

Núm. liquidación: A5060092840013662. Concepto y período: IAE cuota nacional 92. Importe por principal: 102.025 pesetas. Recargo: 20.405 pesetas. Ingresadas a cuenta: 19.145 pesetas. Pendiente actual: 103.285 pesetas.

Núm. liquidación: A5060092840013695. Concepto y período: IAE cuota nacional 92. Importe por principal: 95.375 pesetas. Recargo: 19.075 pesetas. Pendiente actual: 114.450 pesetas.

Núm. liquidación: A5060093500007447. Concepto y período: Sanción tributaria 3T/91. Importe por sanción: 5.000 pesetas. Recargo: 1.000 pesetas. Pendiente actual: 6.000 pesetas.

Núm. liquidación: M1600192500011842. Concepto y período: Sanción gubernativa 92. Importe por sanción: 200.000 pesetas. Recargo: 40.000 pesetas. Pendiente actual: 240.000 pesetas.

Núm. liquidación: M1900593500010711. Concepto y período: Sanción gubernativa 92. Importe por sanción: 50.100 pesetas. Recargo: 10.020 pesetas. Pendiente actual: 60.120 pesetas.

De acuerdo con los antecedentes que obran en poder de la Administración, María Rosario Rudi Torrado, con DNI 17.741.046, figura como componente de la misma con una participación del 20%, ejerciendo la deudora, en el momento de contraer los débitos, la actividad mercantil de salones recreativos y de juego (epígrafe 969.6).

Dado que en los artículos 17, 116 y 119 del Código de Comercio para la constitución de una sociedad mercantil se exige escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, y una vez constituida "tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos", y puesto que los mencionados requisitos no han sido cumplidos por la deudora, ésta se identifica con una entidad carente de personalidad jurídica, le es de aplicación el artículo 33 de la Ley General Tributaria: "Tendrán la consideración de sujetos pasivos, en las leyes tributarias en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición", y, por tanto, lo es también el artículo 39 del mismo cuerpo legal, que establece: "Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades".

En consecuencia, y con anterioridad a la aplicación del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación, se inicia con esta fecha la instrucción del procedimiento administrativo de derivación de responsabilidad solidaria contra María Rosario Rudi Torrado, con el alcance previsto por el artículo 37 de la Ley General Tributaria.

Sirva el presente como "previa audiencia al interesado" y, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, tiene un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en esta Unidad de Recaudación, donde tiene a su disposición, para darle vista, el expediente tramitado. — Zaragoza, 13 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.» (Sellado, firmado y rubricado.)

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, tal y como previene el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que dispone de un plazo de ocho días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para comparecer por sí mismo o por medio de representante en el expediente que se sigue; transcurrido el plazo se le tendrá por notificado, ello sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 26 de junio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

**Núm. 42.169**

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Grupo Supervisión Equipos de Satélites, S.L., con fecha 28 de mayo fue efectuada valoración del vehículo embargado Z-7918-AT, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta valoración, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículo 59.4 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27), si siendo definitivo en vía administrativa.

Al propio tiempo se requiere a Grupo Supervisión Equipos de Satélites, S.L., para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Unidad y por el cual se ha efectuado la valoración que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación de valoración de vehículo:

«Por esta Unidad de Recaudación se ha procedido a la valoración del vehículo marca "Renault", modelo 19 RN IY, embargado con fecha 18 de mayo de 1995, fijándose la misma en 693.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1995, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

Lo que hacemos llegar a usted para que, de no estar de acuerdo, pueda presentar valoración contradictoria en plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, según previene el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.»

Zaragoza, 5 de julio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

**Núm. 42.170**

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Rafael Soriano Morellón y Nuria Cano Olivera, NIF 17.822.419 y 17.835.632, respectivamente, con fecha 10 de julio de 1996 fue efectuada valoración de muebles, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta valoración, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27), siendo definitivo en vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a Rafael Soriano Morellón y Nuria Cano Olivera para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad y por el cual se ha efectuado la valoración que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de valoración de bienes embargados:

Con fecha 28 de mayo de 1996 ha sido efectuada la siguiente valoración de bienes embargados:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 139.1 del Reglamento General de Recaudación vigente (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991), se valoran los bienes embargados a la deudora de este expediente Nuria Cano Olivera:

—Cuarenta y nueve cajas conteniendo hombreras, botones de colores y modelos varios, pasamanería, hilos, bobinas, puntillas y detalles de bisutería, tachuelas, pederería, cierres velcro, jaboncillos, tiras de skai para remates y otro material para confección variado. Valoración: 350.000 pesetas.

—Doscientos treinta y cuatro rollos de tela de diversos colores y texturas. Valoración: 936.000 pesetas.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996. — El jefe de Sección de Recaudación, Francisco Javier Pérez Alconchel.»

Lo que se notifica a usted en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, indicándole que en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, que podrá ampliarse por el órgano de recaudación en caso necesario.

Zaragoza, 10 de julio de 1996. — El jefe de Sección de Recaudación, Francisco Javier Pérez Alconchel.

**Núm. 42.171**

El jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio e importe que se relacionan a continuación, de expedientes ejecutivos seguidos en la Delegación de Girona, por no haber resultado posible la notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Que no habiendo sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario y habiendo sido iniciado el período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de

Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Girona ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

En el caso de que la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia anterior, el recargo será del 10% y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Al propio tiempo se le requiere al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso "abonaré", que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Girona (avenida Jaume I, 47).

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de dicha Delegación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en el que aquél se devengue.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El jefe de Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Relación de deudores

Nombre: Mooijman Lucien R.  
Concepto: IVA-Aduanas.  
Núm. justificante: A1780196460001069.  
Importe: 13.560 pesetas.

#### Núm. 42.598

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Zaragoza de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que intentada la notificación del acto definitivo en vía administrativa, cuyo texto íntegro se detalla, que acordé con fecha 1 de abril de 1996 en el expediente de apremio que a nombre de S.A. Para Tratamientos del Aluminio, CIF A-50.042.928, se instruye en esta Unidad de Recaudación, no pudo ser realizada, con lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (según redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo), se procede a la notificación mediante edictos para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osera para conocimiento de S.A. Para Tratamientos del Aluminio, CIF A-50.042.928, a quien se le notifica en su calidad de propietaria, advirtiéndole para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se instruye. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del expediente, y a quien se le requiere en este acto para que haga entrega de los títulos de propiedad.

Transcripción del acto citado:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 2 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido el pago de las deudas que se detallan notificadas, de acuerdo con lo dispuesto

reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1995, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o que se causen, se declaran embargados los bienes inmuebles que se indican:

Identificación de la deudora:

CIF A-50.042.928.

Nombre y razón social: S.A. Para Tratamientos de Aluminio.

Domicilio: Carretera de Barcelona, km. 350, 50175 Osera (Zaragoza).

Importe de las liquidaciones pendientes: 2.872.350 pesetas.

Intereses de demora devengados: 887.747 pesetas.

Costas: 505 pesetas.

Total a embargar: 3.760.602 pesetas.

Descripción del bien:

Urbana. — Trozo de terreno sito en término de Osera de Ebro, partida "Abrevadores", de 20.000 metros cuadrados, parte de las parcelas 1 y 2 del polígono 16, sobre el que se está construyendo un edificio de 75,55 metros metros lineales de largo por 32,70 metros lineales de ancho, de una sola planta, formada por dos naves iguales adosadas, con una superficie total de 2.470,50 metros cuadrados de extensión superficial. La edificación se sitúa hacia el sureste de la finca donde sea construido, destinándose el resto de lo no edificado a zona descubierta o solar. Linda: norte, camino y carretera nacional II; este y oeste, Ayuntamiento, y sur, camino. Inscrita al tomo 268, folio 13, finca 1.203 duplicado, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Propietaria.

El importe de la responsabilidad a que se afecta la finca embargada es de 4.869.464 pesetas, con el siguiente desglose: 2.292.869 pesetas por principal de las liquidaciones por los conceptos de cuota cámara, intereses y canon vertido; 579.481 pesetas por recargo de apremio; 887.747 pesetas por intereses de demora devengados hasta la fecha de la emisión de la diligencia de embargo; 1.008.862 pesetas de intereses presupuestados hasta la sustanciación del procedimiento, y 100.505 pesetas de costas y costas a resultas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.»

Recursos: Contra el embargo se podrá interponer recurso de reposición ante el jefe del Servicio de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación, y sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 42.599

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de la entidad S.A. Para Tratamiento del Aluminio, CIF A-50.042.928, con fecha 13 de febrero de 1996 fue practicada la siguiente diligencia de embargo de vehículos, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta diligencia, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a S.A. Para Tratamientos del Aluminio para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación y por el cual se ha efectuado la diligencia de embargo que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Diligencia de embargo de vehículos:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada conforme el artículo 110 del mismo texto legal con fecha 21 de marzo de 1995, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes muebles (vehículos) que a continuación se detallan por los descubiertos que igualmente se indican.

Deudora: S.A. Para Tratamientos del Aluminio.

CIF: A-50.042.928.

Domicilio: Osera (Zaragoza).

Débitos: 2.872.350 pesetas.

Descripción del bien embargado: Vehículo "Renault 4F", con matrícula Z-0240-AC.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las

demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 13 de febrero de 1996. — La jefa de la Unidad de Recaudación, M.<sup>a</sup> Jesús López Casaus.»

Zaragoza, 19 de julio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 42.599 bis

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de la entidad Constructora de Equipos Agroindustriales, CIF A-50.148.436, con fecha 8 de abril de 1996 fue practicada la siguiente diligencia de embargo de vehículos núm. 509623001456X, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta diligencia, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a Constructora de Equipos Agroindustriales para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación y por el cual se ha efectuado la diligencia de embargo que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Diligencia de embargo de vehículos:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de la deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada conforme el artículo 110 del mismo texto legal con fecha 22 de junio de 1994, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes muebles (vehículos) que a continuación se detallan por los descubiertos que igualmente se indican.

Deudora: Constructora de Equipos Agroindustriales.

CIF: A-50.148.436.

Domicilio: Polígono El Águila, 40, 50180 Utebo (Zaragoza).

Descripción del bien embargado: Vehículo "Opel Kadett", con matrícula Z-9866-AD.

Detalle de los débitos: Liquidaciones, 14.713.313 pesetas; intereses, 660.626 pesetas; total a embargar, 15.373.939 pesetas.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 8 de abril de 1996. — La jefa de la Unidad de Recaudación, M.<sup>a</sup> Jesús López Casaus.»

Zaragoza, 19 de julio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 42.599 ter

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro, contra Martin and Grasi, S.L., NIF

B-50.191.139, con fecha 23 de mayo de 1996 fue practicada diligencia de embargo del vehículo que más adelante se identifica, siendo este acto definitivo en vía administrativa, y al no haber resultado posible su notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Al propio tiempo se advierte a la sociedad Martin and Grasi, S.L., para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación del embargo de un vehículo:

«Datos del expediente:

Deudor: Martin and Grasi, S.L.

CIF: B-50.191.139.

Domicilio: Paseo Echegaray y Caballero, 12, 50003 Zaragoza.

Importe débitos: 600.683 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que le fueron notificados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos y costas del procedimiento, ha sido efectuada en el registro correspondiente de la Jefatura Provincial de Tráfico anotación del embargo del vehículo de su propiedad, marca "Mercedes Benz", modelo MB-180, matrícula Z-3286-AB.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 23 de mayo de 1996. — La jefa de la Unidad de Recaudación, M.<sup>a</sup> Jesús López Casaus.» (Firmado.)

Zaragoza, 24 de junio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 42.599 quáter

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro, contra José Javier Montori Lacambra, NIF 17.158.951-P, con fecha 19 de abril de 1996 fue practicada diligencia de embargo del vehículo que más adelante se identifica, siendo este acto definitivo en vía administrativa, y al no haber resultado posible la notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Al propio tiempo se advierte a José Javier Montori Lacambra para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación del embargo de un vehículo:

«Datos del expediente:

Deudor: José Javier Montori Lacambra.

NIF: 17.158.951-P.

Domicilio: Andrés Gúrpide, 4, principal C, 50008 Zaragoza.

Importe débitos: 30.000 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que le fueron notificados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos y costas del procedimiento, ha sido efectuada en el registro correspondiente de la Jefatura Provincial de Tráfico

anotación del embargo del vehículo de su propiedad marca "Suzuki", modelo GSX 600 F, matrícula Z-2688-AM.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — La jefa de la Unidad de Recaudación, M.<sup>a</sup> Jesús López Casaus.» (Firmado.)

Zaragoza, 6 de junio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 42.599 quinquies

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Antonio Piñero Molina, DNI 43.719.830-G, con fecha 18 de abril de 1996 fue practicada la siguiente diligencia de embargo de vehículos, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta diligencia, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a Antonio Piñero Molina para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación y por el cual se ha efectuado la diligencia de embargo que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Diligencia de embargo de vehículos:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada conforme al artículo 110 del mismo texto legal con fecha 7 de diciembre de 1995, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes muebles (vehículos) que a continuación se detallan por los descubiertos que igualmente se indican.

Deudora: Piñero Molina, Antonio.

NIF: 43.719.830-G.

Domicilio: Poblador Enher, 76 0, Mequenza (Zaragoza).

Descripción del bien embargado: Vehículo "Fiat Uno Turbo I.E", matrícula HU-0096-I.

Detalle de los débitos: Sanción tráfico, 30.000 pesetas; total a embargar, 30.000 pesetas.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 13 de mayo de 1996. — La jefa de la Unidad de Recaudación, M.<sup>a</sup> Jesús López Casaus.»

Zaragoza, 18 de julio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Núm. 42.331

Habiendo resultado imposible practicar la notificación a Pescados y Mariscos Rubio, S.L., con CIF B-50.627.868, cuyo último domicilio conocido radicó en esta capital, se comunica por el presente edicto que con fecha 17 de abril de 1996 por esta Administración se ha formulado el siguiente requerimiento:

En relación con la presentación de su declaración anual del impuesto sobre el valor añadido (modelo 390) correspondiente al ejercicio 1995, se ha advertido la omisión y/o incorrecta cumplimentación de los datos y/o documentos que a continuación se relacionan:

1. Cumplimentación de los datos de los representantes legales de la entidad.
2. Importe de las cuotas soportadas con anterioridad a 21 de febrero de 1995.

Para la atención de este requerimiento podrá acudir personalmente o por medio de representante a la Administración antes indicada o remitir por correo los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual dispone de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 71.1.F, en relación con el 35.2 y 104 de la Ley 230 de 1963, General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

#### Núm. 42.332

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las liquidaciones por recargos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

*Contribuyente, último domicilio, objeto tributario e importe en pesetas*

- Alvarez Alvarez, José R. Batalla de Lepanto, 57. Mod. 131.95.4T. 6.728.
- Aparicio Zabalza, Mario. Emilio Castelar, 16. Mod. 310.94.3T. 13.551.
- Aparicio Zabalza, Mario. Emilio Castelar, 16. Mod. 110.94.4T. 17.274.
- Aparicio Zabalza, Mario. Emilio Castelar, 16. Mod. 110.94.3T. 16.520.
- Aparicio Zabalza, Mario. Emilio Castelar, 16. Mod. 110.94.2T. 28.604.
- Aparicio Zabalza, Mario. Emilio Castelar, 16. Mod. 310.94.4T. 5.854.
- Aparicio Zabalza, Mario. Emilio Castelar, 16. Mod. 310.95.1T. 4.353.
- Arganaras Berrueta, Juan C. Heroísmo, 41. Mod. 131.95.3T. 4.594.
- Cristalería Albiac, S.L. Cristóbal Colón, 3. Mod. 300.95.3T. 345.571.
- Cristalería Albiac, S.L. Cristóbal Colón, 3. Mod. 300.95.1T. 357.642.
- Cristalería Albiac, S.L. Cristóbal Colón, 3. Mod. 300.95.2T. 321.469.
- Cristalería Albiac, S.L. Cristóbal Colón, 3. Mod. 300.95.4T. 25.535.
- Gil Tello, José Antonio. Fco. Quevedo, 33. Mod. 100.93.0A. 139.748.
- González Izquierdo, Nieves. Heroísmo, 41. Mod. 131.95.3T. 4.594.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 130.94.4T. 22.318.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 300.94.1T. 12.896.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 130.94.3T. 14.975.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 130.94.2T. 42.437.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 130.95.2T. 4.137.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 300.94.4T. 15.939.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 300.94.3T. 11.415.
- Guerrero Delgado, Jesús. Vía Pignatelli, 11. Mod. 300.94.2T. 70.519.
- Izquierdo Aragonés, Angel. Numancia, 6. Mod. 131.95.4T. 2.235.
- Juste Marco, Julio. Gr. Vizc. Escoriaza, 15. Mod. 131.95.3T. 3.746.
- New Shapes, S.L. Tiro, 17. Mod. 110.95.3T. 112.530.
- New Shapes, S.L. Tiro, 17. Mod. 110.95.2T. 197.718.
- Romano Sotillos, Feliciano. Florián Rey, 10. Mod. 101.94.0A. 3.909.
- Sierra Gómez, Francisco. Rosas, 16. Mod. 300.95.1T. 4.265.
- Sierra Gómez, Francisco. Rosas, 16. Mod. 300.95.2T. 8.401.
- Sierra Gómez, Francisco. Rosas, 16. Mod. 300.94.4T. 7.645.
- Tey Duclos, Manuel. Ntra. Sra. Monlora, 4. Mod. 110.95.2T. 10.758.
- Transfaca, S.L. Juana de Ibarbourou, 8. Mod. 300.95.4T. 12.316.
- Transf. Metálicos Ebro, S.L. Dr. Alvira Lasierra, 2. Mod. 110.95.3T. 20.898.
- Transf. Metálicos Ebro, S.L. Dr. Alvira Lasierra, 2. Mod. 300.95.3T. 24.212.
- Utrilla Bordejé, Ramón. Lasierra Purroy, 38. Mod. 131.95.2T. 5.446.
- Utrilla Bordejé, Ramón. Lasierra Purroy, 38. Mod. 101.94.0A. 8.540.
- Villén Pario, Martina. Florián Rey, 14. Mod. 103.94.0A. 4.657.
- Zarroca Artigas, Julio. Manuela Sancho, 40. Mod. 310.95.3T. 9.583.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos está a disposición de los interesados en esta Administración de Las Fuentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Publicado este anuncio en el BOP se consideran notificadas las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, que deberán pagarse mediante el ingreso de abonaré, en metálico o con talón con-

formado a favor de Caja Postal, en la caja de esta Administración o en cualquier entidad bancaria en los plazos siguientes:

- Las notificaciones entre los días 1 al 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra los acuerdos de liquidación de sanción o recargo se podrá interponer recurso de reposición ante la Administración de Las Fuentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

#### Núm. 42.332 bis

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

#### Apertura de expedientes sancionadores

*Contribuyente, último domicilio, objeto tributario e importe en pesetas*

- Benito Solán, Alberto. Manuela Sancho, 11. Mod. 100.93.0A. 25.000.  
 Calvo González, José M. Tomás Higuera, 38. Mod. 100.93.0A. 25.000.  
 Calvo Serrano, Jorge. Eugenia Bueso, 10. Mod. 100.93.0A. 25.000.  
 Castaño Martínez, Carmen. Emilio Pérez Vidal, 8. Mod. 103.94.0A. 5.000.  
 Contreras Santiago, Antonia. Dos de Mayo, 52. Mod. 100.94.0A. 5.000.  
 Cubas Camacho, Ramón. Dr. Blanco Cordero, 9. No at. requ. integral. 25.000.  
 Gamón González, José A. Dr. Iranzo, 31. Mod. 100.93.0A. 25.000.  
 Huera Vidoy, M. Pilar. Cuarte, 5. Mod. 101.94.0A. 5.000.  
 Lacón, S.C. Av. América, 83. No at. requ. integral. 25.000.  
 Lavega Vicente, José L. Miguel Servet, 41. Mod. 131.95.1T. 14.327.  
 Martín Monforte, Luis M. Monasterio de Siresa, 26. No at. requ. integral. 25.000.  
 Martínez Andrés, Agustín. Cardenal Cisneros, 5. No at. requ. integral. 25.000.  
 Monroy Juan, M. Pilar. Gimeno Vizarrá, 1. No at. requ. integral. 25.000.  
 Noé Clavería, Fermín. Compromiso de Caspe, 90. No at. requ. integral. 25.000.  
 Orga Blanque, José A. Puebla de Híjar, 1. No at. requ. integral. 25.000.  
 Panificadora Palafox, S.L. Silvestre Pérez, 17. No at. requ. integral. 25.000.  
 Panificadora Palafox, S.L. Silvestre Pérez, 17. Mod. 300.95.2T. 25.000.  
 Panificadora Palafox, S.L. Silvestre Pérez, 17. Mod. 300.96.1T. 25.000.  
 Parra Romacho, Jesús. Maestro Mingote, 4. No at. requ. integral. 25.000.  
 Pena Carlús, Alberto. Plaza Tauste, 1. Mod. 103.94.0A. 5.000.  
 Pérez Hernández, Gloria. Salvador Minguijón, 6. Mod. 101.94.0A. 5.000.  
 Romero Castillo, Isabel. Amistad, 13. Mod. 845. 10.000.  
 Sánchez Franco, Miguel. Ctra. Castellón, km. 3. Mod. 190.94.0A. 25.000.  
 Sanz García, Sergio. Miguel Servet, 41. Mod. 100.93.0A. 25.000.  
 Sierra Gómez, Francisco. Rosas, 16. Mod. 390.94.0A. 18.731.  
 Simón Seva, Vicente. Lasierra Purroy, 55. Mod. 101.93.0A. 10.000.  
 Tasaragón, S.A. Mallén, 14. Mod. 110.95.1T. 5.000.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos está a disposición de los interesados en esta Administración de Las Fuentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Ante la apertura de expediente sancionador y trámite de audiencia, los sujetos pasivos pueden formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

#### Núm. 42.332 ter

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las liquidaciones por sanciones tributarias a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

*Contribuyente, último domicilio, objeto tributario e importe en pesetas*

- Aparicio Zabalza, Mario. Emilio Castelar, 16. Mod. 130.94.2T. 53.625.  
 Arnas Alvarez, M.ª Carmen. Borja, 50. Mod. 390.93.0A. 25.000.  
 Artajona Polo, Antonio. Comuneros de Castilla, 1. Mod. 101.93.0A. 25.000.  
 Bartolomé Negro, Milagros. Fco. Quevedo, 16. Mod. 101.93.0A. 42.414.  
 Cabezadas Domínguez, Francisco. Jean Paul Sartre, 1. Mod. 131.94.2T. 7.861.

- Carpa Velódromo Zaragoza. Pinares de Venecia. Mod. 300.94.3T. 5.000.  
 Egea Floría, M.ª Soledad. Tomás Higuera, 20. Mod. 131.95.1T. 5.901.  
 Franco Navarro, Fernando. José Pellicer, 4. No at. requ. integral. 25.000.  
 Gaspar Sebastián, Fernando. Dr. Aznar Molina, 15. Mod. 390.93.0A. 25.000.

- Júdez Cortés, Pascual. Dr. Aznar Molina, 1. Mod. 347.93.0A. 25.000.  
 Júdez Martín, Pascual. Dr. Aznar Molina, 1. Mod. 347.93.0A. 25.000.  
 Martínez García, Ricardo. Monreal, 24. Mod. 130.94.2T. 5.000.  
 Montero Hernando, José L. Camino Fillas, 18. Mod. 390.93.0A. 25.000.  
 Pardo Moreno, M. Pilar. Sainz de Varanda, 17. Mod. 390.93.0A. 25.000.  
 Rubio Señor, Juana. Leopoldo Romeo, 27. Mod. 131.95.1T. 15.463.  
 Santos Barrañas, Agustín. Miguel Servet, 123. Mod. 130.94.1T. 5.000.  
 Santos Barrañas, Agustín. Miguel Servet, 123. Mod. 130.94.2T. 5.000.  
 Talleres Saga, S.L. Angeles, 1. Mod. 300.94.3T. 5.000.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos está a disposición de los interesados en esta Administración de Las Fuentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Publicado este anuncio en el BOP se consideran notificadas las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, que deberán pagarse mediante el ingreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de Caja Postal, en la caja de esta Administración o en cualquier entidad bancaria en los plazos siguientes:

- Las notificaciones entre los días 1 al 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra los acuerdos de liquidación de sanción o recargo se podrá interponer recurso de reposición ante la Administración de Las Fuentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

## Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Navarra

DEPENDENCIA DE RECAUDACION REGIONAL

Núm. 42.090

Se hace saber que habiendo rehusado las personas o entidades que más adelante se dirán una notificación de esta Dependencia, conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos ocho días desde la publicación sin personarse los interesados por sí o por medio de representante, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer, conforme al artículo 177 del mismo Reglamento, haciendo mención expresa de que se les ha entregado copia íntegra del texto del acto o diligencia que se pretendía notificar.

Domicilio de la Dependencia: Calle General Chinchilla, 6, de Pamplona.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Deudores que se citan:

Deudor: Jiménez Jiménez, Miguel Angel.

DNI: 29.143.324-D.

Domicilio: Calle Ortilla, 14, 2.º C, de Zaragoza.

Clave: K1610195026024300 y K1610195026024563.

Importe: 18.000 y 18.000 pesetas.

Concepto: Sanción de tráfico. 260041357107 y 260041365220.

Providencia de apremio: 03-08-95.

Justificante: 319510005883L y 319510005882H.

Actos que se notifica: Notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Deudor: Bator-García, José Dionisio.

DNI: 73.065.801-E.

Domicilio: Calle Hungría Agustín, 13, de Erla (Zaragoza).

Clave: A3180196460000043.

Importe: 74.400 pesetas.

Concepto: Sanción de aduanas.

Providencia de apremio: 12-04-96.

Justificante: 319610002787B.

Acto que se notifica: Notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Pamplona, 22 de julio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación Regional, Pedro C. Jiménez Jiménez.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 48.271

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del suministro y montaje de mobiliario y complementos con destino a la Oficina de Información, planta primera de la antigua Gerencia de Urbanismo.

1. **Entidad adjudicadora:**
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
  - c) Número de expediente: 421.210/96.
2. **Objeto del contrato:**
  - a) Descripción del objeto: Suministro, montaje y colocación del mobiliario y complementos necesarios para la organización de la Oficina de Información, a ubicar en la planta primera (ala izquierda) del edificio de la antigua Gerencia de Urbanismo.
  - b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones técnicas.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de entrega: Edificio de la antigua Gerencia de Urbanismo.
  - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. **Presupuesto base de licitación:**  
Importe total: 11.261.008 pesetas (IVA incluido).
5. **Garantías:**  
Provisional: 225.220 pesetas.
6. **Obtención de documentación e información:**
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
  - b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
  - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
  - d) Teléfono: 72 11 00 extensión 3405.
  - e) Telefax: 20 00 40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. **Requisitos específicos del contratista:**  
No procede.
8. **Presentación de las ofertas:**
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
  - c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase apartado 6).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. **Apertura de las ofertas:**
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase apartado 6).
  - d) Fecha: El día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
  - e) Hora: 13.00.

#### 10. Otras informaciones:

A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de septiembre de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de cuatro días.

#### 11. Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 5 de septiembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

### Núm. 47.128

En su día se remitió notificación a Jaime Gutiérrez Giménez comunicándole personalmente acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de julio de 1995, por el que se desestimaba su solicitud manifestando la disconformidad con la desestimación de recurso de alzada contra acuerdos de las Asambleas Generales de la Entidad de Conservación de la urbanización El Zorongo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — Desestimar la solicitud formulada por Jaime Gutiérrez Giménez, propietario miembro de la urbanización El Zorongo, manifestando su dis-

conformidad con lo resuelto en el acuerdo plenario que desestimó su recurso de alzada contra los acuerdos de las Asambleas Generales de la Entidad de Conservación de la urbanización El Zorongo, por cuanto aquel acuerdo agotó la vía administrativa y debería haber planteado su oposición ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segundo. — Que teniendo en cuenta lo solicitado por el interesado, al amparo de lo regulado en los estatutos, y no habiendo variado los criterios que sustentaron los informes que dieron lugar a la desestimación del recurso, y a la vista del escrito de contraalegaciones formulado por el Consejo Rector de la Entidad de Conservación El Zorongo, debe mantenerse la vigencia del acuerdo plenario de noviembre de 1994.

Tercero. — Informar al interesado respecto a su solicitud sobre los gastos comunes, a los que deben aplicarse las cuotas de la entidad lo siguiente:

Que según establece el artículo 14 de los Estatutos, todos los miembros de la Entidad tienen la obligación de sufragar, en el tiempo y forma acordados por los órganos rectores de la Entidad, la parte que les corresponda de los gastos de conservación o mejora de las obras de urbanización, servicios y equipamientos comunes adecuadamente fijados en los presupuestos ordinarios o extraordinarios de gastos previsibles, en función de los porcentajes de la cuota de participación de cada titular en los gastos de la Entidad, establecida en el artículo 16.

Que, según el título II, artículo 9.º, de los Estatutos, se considerarán obras de urbanización, servicios y equipamientos de uso y disfrute común de la urbanización y, por tanto, serán objeto de conservación por parte de la Entidad todos aquellos que no estén atribuidos exclusiva o privativamente a cada propietario de parcelas, y en concreto los siguientes:

a) Las avenidas, paseos, calles, plazas, aceras y zonas ajardinadas, exteriores a los cerramientos de las parcelas de la urbanización y de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) El servicio de abastecimiento de energía eléctrica, redes de alta y baja tensión y sus elementos de instalación, alumbrado público, farolas, cajas de empalme, estación transformadora y su edificación y todas otras cuantas instalaciones o elementos sean necesarios para su funcionamiento y no sean de la exclusiva propiedad o dominio de la compañía suministradora.

c) El sistema de captación de aguas, con la parte proporcional que corresponda en la instalación de elevación, red de distribución hasta la toma de cada parcela y de las instalaciones u obras complementarias.

d) La red de saneamiento, con sus correspondientes tuberías, arquetas, registros, etc., y el sistema de depuración de aguas residuales y sus instalaciones anejas.

e) La zona recreativa deportiva, con sus instalaciones, edificio social y complementarios.

f) Los servicios de vigilancia, centralita telefónica, la maquinaria y utensilios necesarios para los trabajos de conservación.

g) Cualquier otra obra, servicio o equipamiento común que se pueda implantar.

Cuarto. — Informar al solicitante que el presente dictamen, por tratarse de un acto meramente informativo, no decisorio ni vinculante, no es susceptible de recurso administrativo. No obstante, podrá interponer contra el mismo los recursos que considere convenientes.»

Habiéndose devuelto reiteradas notificaciones y por no pasar a retirar dicha documentación, en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal, por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

### Núm. 47.129

En su día se remitió notificación a Pedro Díez Gil comunicándole personalmente acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de mayo de 1996, por el que se aprobaba informe urbanístico en Montecanal, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — La mera modificación de los usos definidos en el Plan parcial y por ende recogidos en el proyecto de compensación, por lo que a las parcelas dotacionales se refiere, sólo puede plantearse en el marco del estricto respeto a los estándares urbanísticos que la legislación del suelo vigente prescribe en cada clase de suelo para los distintos tipos de planes, al actuar aquéllos a modo y manera de condicionantes mínimos, que no máximos, de la potestad planificadora que a la Administración le queda reconocida.

Afirmación ésta que significa que los módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelo residencial que el artículo 10 del anexo al Reglamento de Planeamiento contempla para los conjuntos entre 2.000 y 5.000 viviendas, no puede ser objeto de alteración, máximo con un Plan en fase de ejecución material, y, por tanto, pendiente de generar la base humana para las que están pensadas esas reservas.

Segundo. — En íntima relación con la conclusión primera se encuentra ésta, en cuanto que una primera afirmación que podemos realizar respecto al fondo de la cuestión planteada a la solicitud objeto del presente expediente supone afirmar la posibilidad de realizar modificaciones de los usos definidos en el Plan parcial para los suelos dotacionales en él previstos, siempre y cuando, respetan-



de los presupuestos de la conclusión precedente y los mínimos de los estándares que el reglamento determinó para este Plan parcial, los excedentes puedan destinarse a distintos usos en proporción distinta a la previamente definida, y sin que ello suponga modificar la naturaleza pública o privada del equipamiento correspondiente, ni por supuesto desincorporarlo del patrimonio municipal del suelo en el que se hayan integrado por efecto de la aprobación definitiva del proyecto de compensación respectivo (artículo 179.1).

Tercero. — Al hilo de lo señalado en la conclusión precedente, puede, igualmente, afirmarse que la compatibilidad con el planeamiento del sector, definitivamente aprobado y vigente, de la parcela de equipamiento deportivo privado (documento núm. 1) a que se refiere la instancia, no queda desvirtuada por un futuro y posible destino a un uso docente, siempre y cuando, tal y como se ha reiterado, se respete el módulo mínimo de equipamiento deportivo, y sin prejuzgar su naturaleza pública o privada, en cuanto que ésta debe ser fijada en el Plan parcial y, a su vez, a ella habrá de estarse. El artículo 10 del anexo del Reglamento de Planeamiento fija para estos conjuntos entre 2.000 y 5.000 viviendas en 8 metros cuadrados de suelo pro vivienda, lo que representaría en el presente suelo ordenado una reserva mínima para ese equipamiento de 21.096 metros cuadrados, tal y como ya consta en el Plan parcial aprobado.

Cuarto. — En cuanto a los trámites que la modificación, en su caso, de esos suelos se reserva, es obligado citar lo prescrito en el artículo 128.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, cuando señala: "Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mínimas disposiciones enmarcadas para su tramitación y aprobación", es al hilo de tal determinación y no olvidando que la señalización de ese uso y su calificación no son sino determinaciones propias del Plan parcial, por lo que resulta evidente que la formalización de un posible cambio de esos usos y datos de las premisas anteriormente señaladas deberían materializarse en una modificación puntual de Plan parcial actualmente vigente, y, en su virtud, con sujeción a las previsiones legales contempladas en los artículos 116 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo y 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Modificación de planeamiento que, igualmente, llevaría agregada la modificación del proyecto de compensación previsto en el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. — Por último y por lo que a la posibilidad o no de incorporar en una modificación de Plan parcial trasvases de edificabilidades en favor de una parcela de equipamiento privado en distinta proporción con las otras, debe señalarse que en caso de una modificación del planeamiento en los términos expuestos no solamente hará posible un planteamiento de trasvase de edificabilidad, sino que éste resultará requisito necesario, toda vez que el aprovechamiento lucrativo total del sector queda integrado no sólo por el correspondiente al uso residencial, sino también por el aplicable de cada uno de los otros usos distintos del de vivienda, dentro de los cuales se incorporan los dotacionales privados, bastando, a tal efecto, referirse al apartado de la memoria del Plan parcial vigente sobre "relación de los aprovechamientos del suelo de propiedad privada" y al artículo 2.2 sobre "aprovechamiento urbanístico" del apartado "ordenanzas reguladoras" de dicho documento escrito.

Sobre decir, por resultar obvio, que en dichos trasvases jamás podrán operarse con los aprovechamientos asignados a las dotaciones públicas, cuyo "quantum" se deriva del Plan general como algo independiente del aprovechamiento curativo total asignado, ya que en caso contrario este límite representado por esta zonificación H-3 del Plan general, que en grado 2 ese documento cifra en 0,265 metros cuadrados/metro cuadrado, acotando como edificabilidad máxima para el uso de vivienda el coeficiente de 0,225/ metros cuadrados/metro cuadrado, se vería superado, infringiendo con ello la norma de rango jerárquico superior y provocando un acto de nulidad de pleno derecho.

Todo lo anterior sin vaciar de funcionalidad, en su caso, a la parcela dotacional que sufriera minoración del aprovechamiento.

Sexto. — El anterior informe se emite a los meros efectos informativos previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Suelo y por lo tanto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado puede interponer los que estime oportunos.»

Habiéndose devuelto reiteradas notificaciones y por no pasar a retirar dicha documentación, en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal, por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Zaragoza, 13 de agosto de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

#### Núm. 47.130

En su día, se remitió notificación a Amelia Maestre Calvo comunicándole personalmente acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 30 de abril de 1996, por el que se aprobaba parcelación en camino de Miralbueno, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — Desestimar la solicitud de licencia de parcelación urbanística en finca urbana sita en carretera de Madrid, kilómetro 315, camino de Miralbueno, promovida por Amelia Maestre Calvo, por cuanto la operación pretendida consiste en la segregación de una porción material de 627,10 metros cuadrados que comprende una nave industrial de 468,90 metros cuadrados de la

finca matriz objeto del estudio de detalle, cuya finalidad era la ampliación de la vivienda del guarda de una industria y cuya superficie ya se señalaba en el expediente en el expediente número 3.050.242788 como inferior a la mínima establecida por el Plan general.

Que la segregación pretendida no permite el cumplimiento, básicamente, de las condiciones de parcela mínima y ocupación de suelo sobre parcela neta establecidas en el artículo 4.3.7 de las normas urbanísticas del Plan general municipal de ordenación, lo que supone, a su vez, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257.2 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Segundo. — Comunicar el acuerdo a los interesados, otorgándoles los recursos que procedan en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Habiéndose devuelto reiteradas notificaciones y por no pasar a retirar dicha documentación, en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal, por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.382

Don Mariano Gaceo Pérez ha solicitado la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje "Vega del Molino", en la localidad y término municipal de Ariza (Zaragoza), polígono 60, parcela 317, en la margen izquierda de la cuenca del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1366 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0308 litros por segundo y un volumen máximo anual de 300 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

#### Núm. 41.151

Pedro Villalba Lamana solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Acequia Molino", en localidad y término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), polígono número 11, parcela 190, en la margen izquierda de la cuenca del río Huecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a usos ganaderos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,224 litros por segundo y un volumen máximo anual de 6.570 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,30 metros de diámetro y 50 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

#### Núm. 46.664

César Castejón Millán ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de nave.

Características: Dimensiones: 25,30 metros de largo, 17 metros de ancho y 7,13 metros de alto.

Rfo o cauce afectado: Barranco, margen derecha.  
 Distancia de las obras al cauce: 6 metros.  
 Paraje: "La Venta".  
 Municipio: Godojos (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 46.662

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios indicados, tanto por el empleador Alfonso Linares Bernal (DNI 17.689.279) como por el presentador Fiaz Hussain (NIE X-353.673-N), del acuerdo desestimatorio a la solicitud normativa de migración laboral contingente 1995 a favor del súbdito pakistani Nawaz Mohammad, de fecha 20 de mayo de 1996, por «haber informado desfavorablemente el grupo de trabajo ...», por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — La directora provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S.: La secretaria general, Ana Bermúdez Odriozola.

## SECCION SEXTA

### BURETA

Núm. 48.251

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1996, aprobó inicialmente la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996.

El expediente se expone al público por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, conforme dispone el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Bureta, 31 de agosto de 1996. — El alcalde.

### PINA DE EBRO

Núm. 48.260

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1996, se convocó concurso-oposición para proveer una plaza laboral de auxiliar administrativo por tiempo indefinido, incluida en la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para el año 1996.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, esta Alcaldía ha dictado con fecha 29 de agosto de 1996 decreto por el cual resuelve:

Primero. — Declarar admitidos a las pruebas selectivas de referencia a los siguientes aspirantes:

Alicia Martínez Marcuello.  
 María Pilar Ayerbe Sebastián.  
 Raquel Ballestar Sabio.  
 Soledad Beltrán Solano.  
 María Teresa Biel Julián.  
 Eva Burillo Panivino.  
 Ana Isabel Burillo Panivino.  
 María del Mar Campo Galve.  
 María Jesús Casafra Palacios.  
 Pilar Crespo Fabra.  
 María Elena Enfedaque Navarro.  
 María Virginia Gasca Guillén.  
 María Pilar Gracia Alvarez.  
 María Elena Guillén Belío.  
 María José Julián Ullate.  
 Antonia Lambán Botaya.  
 Azucena Martínez Trasobares.  
 María Amparo Marco Hernández.  
 Carlos Gregorio Monterde Jaulín.  
 María Pilar Moreno Bonals.  
 Carlos Navarro Sánchez.  
 Nuria Peralta Espallargas.  
 Laura Pérez Jardiel.  
 María Angeles Pérez Sanz.

María Laura Puértolas Sánchez.  
 María Elena Torres Sancho.  
 Pablo Julián Vicente de Vera García.  
 José Antonio Vidal García.  
 José Virgós Ezquerria.  
 José Luis Abadía Salvador.  
 Aurora Abenia Cuen.  
 Susana Alvarez Sauras.  
 Ana Bonache Estruc.  
 Carmen Buenafé Castro.  
 Gloria Victoria Cortés Guillén.  
 Emilio Carranza Abós.  
 Susana Cepillo Gil.  
 José Antonio Escudero Asensio.  
 Vicente Dobato Alvarez.  
 Javier Fustero Blasco.  
 Teresa Guallar Horta.  
 Vicente Grima Cester.  
 Esther Labarta Labarta.  
 Ana Isabel Labarta Salvador.  
 Carmen Lagá Horta.  
 Silvia Laguna Laguna.  
 Angel Antonio López Escanilla.  
 Belén Rivas Royo.  
 María Pilar Rivas Royo.  
 María Pilar Rocañín Alcrudo.  
 Esther Royo Vidal.  
 Jorge Sánchez Lagá.  
 Noelia Sorrosal Sorrosal.  
 María del Carmen Sorrosal Gargallo.

Segundo. — Declarar excluidos a los siguientes aspirantes, por las causas que se consignan:

Mercedes E. Martínez Gracia (por haber presentado la instancia fuera de plazo).

Susana Bienzobas Milla (por no haber acompañado a su instancia copia del documento nacional de identidad).

Tercero. — Conceder un plazo de diez días, a efectos de presentación de alegaciones o subsanación, en su caso, de faltas por los aspirantes excluidos.

Cuarto. — Señalar como fecha para la celebración de las pruebas selectivas el día 26 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas.

Los aspirantes deberán personarse en la Casa Consistorial (sita en plaza de España, 47), provistos de su documento nacional de identidad, máquina de escribir mecánica (no eléctrica) y estilográfica o bolígrafo.

Quinto. — Determinar la composición del tribunal calificador, que estará constituido del siguiente modo.

—Presidente: Don Manuel Cebollero Manzanares, alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—Vocales: María Angeles Fanlo Gamón, teniente de alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pina de Ebro; don Julio Morán Muñoz, secretario del Ayuntamiento de Quinto, en representación de la Diputación General de Aragón; don José Antonio Fuembuena Ferrández, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pina de Ebro, y doña María Victoria Zumeta Gayán, en representación del personal laboral municipal.

—Secretario: Don Jesús Salvador Ocaso, funcionario de Administración general del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pina de Ebro.

—Suplentes:

Del presidente: Don Juan Antonio de Haro Martínez.

De los vocales: Don Javier Fanlo Lechón, doña Aurora Casado Górriz, don Carlos Fuertes y Fernández-Espinosa y doña Carmen Cacho López.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 2 de septiembre de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Cebollero Manzanares.

### VILAFRANCA DE EBRO

Núm. 48.256

Advertido error en la publicación del anuncio núm. 46.188 (BOP núm. 202, de fecha 2 de septiembre), donde dice "Celcmar" debe decir "Celchar".

Villafraanca de Ebro, 3 de septiembre de 1996. — El alcalde.

### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 49.089

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de septiembre de 1996, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que habrá de regir las obras para la realización de la primera fase de la urbanización en la carretera A-1102, entre las calles Hernán Cortés y el polígono industrial San Isidro 2, en Villanueva de Gállego, clasificadas como urgentes.

Segundo. — Durante el plazo de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP se podrán presentar reclamaciones contra el citado pliego de cláusulas administrativas.

Si dentro de dicho plazo se produjeran reclamaciones se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Tercero. — Asimismo, el Pleno acordó convocar por procedimiento abierto, mediante subasta, la adjudicación del contrato urgente que es objeto de este anuncio.

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Descripción del objeto: Obras para la realización de la primera fase de la urbanización en la carretera A-1102, entre las calles Hernán Cortés y el polígono industrial San Isidro 2, en Villanueva de Gállego.
  - b) Lugar de ejecución: Carretera de Castejón, de Villanueva de Gállego, en tramo coincidente con el casco urbano de la localidad.
  - c) Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reserva, o, en caso contrario, a partir de la fecha de notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. *Presupuesto base de licitación.* — Importe total: 35.363.704 pesetas (IVA excluido).
  5. *Garantías.*
    - a) Provisional: 707.274 pesetas.
    - b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.
  6. *Obtención de documentación e información.*
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
    - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
    - c) Localidad y código postal: 50830 Villanueva de Gállego.
    - d) Teléfono: (976) 18 50 04.
    - e) Telefax: (976) 18 04 04.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.
  7. *Requisitos específicos del contratista.*
    - a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1; grupo G, subgrupos 3, 4, 5 y 6; grupo I, subgrupo 1, categoría c).
  8. *Presentación de ofertas o solicitudes de participación.*
    - a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta el decimotercer día natural, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.
    - b) Documentación a presentar: La que figura en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la subasta.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
      - 2) Domicilio: Plaza de España, 1.
      - 3) Localidad y código postal: 50830 Villanueva de Gállego.
    9. *Apertura de las ofertas.*
      - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
      - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
      - c) Localidad: Villanueva de Gállego.
      - d) Fecha: Primer día hábil siguiente al decimotercer día natural, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación.
      - e) Hora: 13.00.
    10. *Otras informaciones.* — No constan.
    11. *Gastos de anuncios.* — Según lo dispuesto por la cláusula 21 del pliego de las cláusulas administrativas que rige la contratación, serán de cuenta del adjudicatario, así como los tributos que deriven del contrato y los gastos que conlleve la elevación a escritura pública del contrato administrativo.
 

Lo que se anuncia para general conocimiento.  
Villanueva de Gállego, 11 de septiembre de 1996. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.098

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 518 de 1996 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Yoel Claude Lana-Renault Renault, por óbito de María Pilar Lana Torres, hija de Pablo y María, natural de Sariñena (Huesca), fallecida el 13 de noviembre de 1995, en estado de viuda de Tomás García-Ciaño Napal, en la que figuran como parientes de la causante y solicitan ser declarados herederos su hermano Francisco Lana Torres, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con

igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

###### Cédula de notificación

Núm. 43.103

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza ha acordado en los presentes autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 950 de 1995, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Yasmin Elisabeth Saladín Báez y José Antonio Tomey Labarta, se notifique a dichos demandados que en la subasta celebrada el día 21 de junio de 1996, por la parte actora se ha ofrecido la suma de 5.000.000 de pesetas por los bienes subastados (piso planta baja, con plaza de garaje, en calle Cortes de Aragón, 9, de Zuera, finca registral 11.844), a fin de que dentro del término de nueve días puedan mejorar la postura, conforme a lo que establece la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de cédula de notificación a José Antonio Tomey Labarta y Yasmin Elisabeth Saladín Báez, se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.108

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 423 de 1996, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Sabadell, S. A., representada por la procuradora doña María Luisa Huetto Sáenz y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, siendo demandado José M. Fernando Valeta Razola, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Sabadell, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado José M. Fernando Valeta Razola para el pago a dicha parte ejecutante de 1.126.693 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José M. Fernando Valeta Razola, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.397

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía núm. 427 de 1996, instado por Clinimobel, S.A., contra Antonio Tudela Domingo, Miguel Angel Nivela Torres, Carlos Ramón Garín Urbez y Soledad Ruiz López, se ha acordado emplazar a Antonio Tudela Domingo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.398

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 837 de 1995, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Daniel Lagunas Acero, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y defendido por el letrado señor Lagunas Navarro, siendo demandados Azucena Gracia Hernández y Oscar Gracia Bosqued, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María Sainz de Varanda, en nombre y representación de Daniel Lagunas Acero, contra Azucena Gracia Hernández y Oscar Gracia Bosqued, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber al actor la suma de 778.900 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Oscar Gracia Bosqued y Azucena Gracia Hernández, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1 Núm. 43.399**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 486 de 1996, promovido por Banco Exterior de España, S.A. contra herencia yacente y herederos desconocidos de Rita Lozano Colás y Soledad Mantecón Lozano, en reclamación de 6.161.266 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Rita Lozano Colás, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.052**

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo, otros títulos, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza bajo el número 1.173 de 1995-C, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Donato González Pinto, María Soledad Giménez Fañanas y José González Herrero, por la presente se notifica, como esposa del demandado Donato González Pinto, la existencia del procedimiento antes reseñado, así como que se ha trabado embargo sobre la finca registral número 18.048, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Herminia Herrero Martín, como esposa del demandado antes dicho, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.105**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia y auto aclaratorio a la misma cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 274 de 1996, de juicio verbal, seguidos como demandante por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don Angel Duque Vitoria, siendo demandados Ascensión Moreno Moreno y Vicente Macías Fernández, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra Vicente Macías Fernández y Ascensión Moreno Moreno, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 75.953 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y auto aclaratorio de la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, acuerda rectificar la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos, en cuanto al pronunciamiento de condena al pago de los intereses, que es el 29% anual desde la interposición de la demanda.

Así lo acuerda, manda y firma.»  
Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Vicente Macías Fernández, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.401**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 623 de 1996, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Coral Nivelá Aísa y Patrick Rosetti, en reclamación de 4.633.894 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Patrick Rosetti y María Coral Nivelá Aísa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 5 Núm. 43.403**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 890 de 1996, instados por María del Rosario López Simón, repre-

sentada por la procuradora señora Saracho Dfáz de Corcuera, contra Mustapha Babih, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 43.404**

**Cédula de notificación y requerimiento Núm. 43.404**

En virtud de lo acordado por su señoría en proveídos de 14 y 20 de junio de 1996, en los autos de separación número 361 de 1993-B, seguidos entre Aurora García Ramos, representada por la procuradora señora Pradilla Carreras, en virtud de nombramiento de turno de oficio, contra Jesús Manuel Calvete Pinilla, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se da traslado al indicado demandado del escrito de la parte contraria, instando la ejecución de sentencia, tanto en cuanto a la petición económica de las sumas impagadas, así como de la actualización de pensiones solicitadas, y solicitud de testimonio a la vía penal ante el impago de pensiones, haciéndole saber que están las copias de dicho escrito a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que en el término de cinco días pueda alegar lo que a su derecho convenga, mediante escrito suscrito por procurador de los Tribunales y abogado en ejercicio.

Al propio tiempo se hace saber al señor Calvete Pinilla que por la procuradora de los Tribunales señora Uriarte González se ha manifestado su renuncia a su representación, requiriéndole para que en el término de cinco días comparezca en los autos con nuevo procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no lo hace así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordados, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 7 Núm. 43.405**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 30 de 1996-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 30 de 1996-A, promovidos por La Zaragoza, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel Baquedano Pardo, contra Manuel Foronda Casasús y Masganar, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Foronda Casasús y Masganar, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.095.378 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demorar también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Manuel Foronda Casasús y Masganar, S.L., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 43.102**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 493 de 1996, promovido por Ingalsa, S.A., contra Cooperal, S.L., en reclamación de 2.897.045 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Cooperal, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8 Núm. 43.106**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 468 de 1996, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de

Aragón, contra Pablo Rosado Vaz, Melchor Emilio Juste Labuena, Francisco de la Rubia Platero, María del Carmen Fernández Ibáñez, Antonio Garrido Roldán e Isabel Altés Gresa, en reclamación de 2.312.006 pesetas, se ha acordado en resolución del día de la fecha notificar a Teresa Ancho Varela, esposa del demandado Pablo Rosado Vaz, y a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre la finca registral número 3.283, inscrita al tomo 4.182, folio 44, del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 43.450**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 125 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 125 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos por entidad mercantil ZGH, S.A. (CIF A-78.911.906), domiciliada en Zaragoza (paseo de la Independencia, 34, quinto derecha), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don Pedro Gil Valencia, siendo demandadas Gestora de Viviendas Lomarcas, S.L., domiciliada en Zaragoza (avenida de Gómez Laguna, 6, 8.º C); Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsylon y Araisna Promociones Inmobiliarias, S.A., domiciliada en Zaragoza (avenida de Gómez Laguna, 6, 8.º C), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de entidad mercantil ZGH, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Gestora de Viviendas Lomarcas, S.L., Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsylon y Araisna Promociones Inmobiliarias, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.152.737 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsylon, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 43.054**

En autos de menor cuantía seguidos al número 594 de 1996, a instancia de Fernando Blázquez Almazán, contra herencia yacente de Victoria Almazán Sáez, María Nieves Blázquez Trel, María Nieves Trel Palacián, Rosa María Blázquez Almazán, José Antonio Barrera Martínez, Luis Carlos Blázquez Almazán y María Encarnación Martínez de Sola, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretario don Alberto García Casao. — En Zaragoza a 29 de julio de 1996. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Fernando Blázquez Almazán, y en su nombre a la procuradora doña Carmen Martínez Martín-Ballesteros, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a herencia yacente de Victoria Almazán Sáez, María Nieves Blázquez Trel, María Nieves Trel Palacián, Rosa María Blázquez Almazán, José Antonio Barrera Martínez, Luis Carlos Blázquez Almazán y María Encarnación Martínez de Sola, a quienes se emplazará en legal forma para que, si les conviniere, se personen en los autos dentro del término de veinte días por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Líbrese edicto al BOP a fin de emplazar a la herencia yacente de Victoria Almazán Sáez, el cual se entregará a la procuradora señora Martínez Martín-Ballesteros. Respecto al resto de los demandados, remítase al SACE la documentación pertinente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada herencia

yacente de Victoria Almazán Sáez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 43.407**

En el expediente de dominio, reanudación de tracto sucesivo, núm. 878 de 1995-D, seguido para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la fincas que más adelante se dirán, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha se cita a quien más adelante se indica, como persona de la cual puedan proceda los bienes, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y ello en tercera citación.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

Una participación indivisa de 1,41%, con el uso de la plaza de aparcamiento núm. 49, en cada uno de los siguientes locales de sótano:

1. Local comercial o industrial en la planta sótano, de unos 624 metros cuadrados. Linda: frente, con paso de acceso, mediante rampa; derecha entrando, con subsuelo de finca matriz; izquierda, con edificio o bloque que comprende las casas núms. 1 y 2, y espalda, con subsuelo de calle nueva sin nombre, abierta al resto de la finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 3%. Pertenece y forma parte de un bloque sito en esta ciudad, barrio de Santa Isabel, que comprende dos casas distinguidas provisionalmente con los núms. 1 y 2, en calle nueva sin nombre. Inscrito a favor de la entidad mercantil Antonio Muñoz Capapey, S.A. (Anmucasa), en cuanto a una participación de 94,36%, al tomo 1.921, folio 82, finca 44.503.

2. Local comercial o industrial en la planta sótano, de unos 624 metros cuadrados. Linda: frente, con paso de acceso, mediante rampa; derecha entrando, con subsuelo dentro de la finca matriz; izquierda, con edificio o bloque que comprende las casas núms. 1 y 2, y espalda, con subsuelo de calle nueva sin nombre, abierta en el resto de la finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de que forma parte de 3%. Forma parte de un edificio o bloque sito en el barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, que comprende dos casas distinguidas provisionalmente con los núms. 3 y 4, en calle nueva sin nombre. Inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad mercantil Antonio Muñoz Capapey, S.A. (Anmucasa), en cuanto a una participación indivisa de 94,36%, una vez transmitida una participación indivisa de 5,64%, al tomo 1.921, folio 98, finca 44.505.

3. Local comercial o industrial en la planta baja de sótano, de superficie 293 metros cuadrados. Linda: frente, con subsuelo de calle nueva sin nombre; derecha, bloque de las casas núms. 3 y 4 de dicha calle; izquierda, con resto de finca matriz, y fondo, asimismo, con resto de finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,88%. Forma parte de un edificio en el barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, que comprende una casa distinguida provisionalmente con el núm. 5, en calle abierta sin nombre. Inscrito a favor de la entidad mercantil Antonio Muñoz Capapey, S.A. (Anmucasa), en cuanto a una participación indivisa de 94,36%, después de haber sido transmitida una participación indivisa de 5,64%, al tomo 1.490, folio 41, finca 34.143.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación en forma, por tercera vez, como dispone la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, a Manuel Barrera Fernández, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 43.451**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 378 de 1996-E, por el fallecimiento sin testar de Dolores Gil Torcal, ocurrido en Zaragoza el día 27 de marzo de 1996, promovido por Isidro Gil Torcal, y en el de sus sobrinos María Dolores, Wenceslao y Juan Antonio Gil Ciprés, hijos del hermano fallecido previamente a la causante Wenceslao Gil Torcal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 43.408**

Doña María Jesús Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio de reanudación de tracto sucesivo interrumpido número 562 de 1996-C, a instancia de Fernando Ariza Cirajas, respecto de la siguiente finca:

Casa ruinosita sita en las afueras del pueblo de Pinseque (Zaragoza), partida de «Viñales», sin número, de área superficial ignorada. Linda: por la derecha, la de Florencio Ochoa; izquierda, la de Antonio Ariza, y espalda, con la de Lorenzo García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) al tomo 1.179 del archivo, libro 52 de Pinseque, folio 151, finca núm. 3.790, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los colindantes Antonio Ariza, Florencio Ochoa y Lorenzo García, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La oficiala habilitada.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de citación

Núm. 48.116

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 133 de 1996-D, a instancia de la Comunidad de propietarios del edificio Eros (calles Luis Legaz Lacambra, 1-17, y Octavio Paz, 3-13, de Zaragoza), contra Promotora Puente de Santiago, S.A., Ferlán, S.A., y otros, por medio de la presente se cita a los representantes legales de esta última, a fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio A, segunda planta) el próximo día 26 de septiembre, a las 9.00 horas, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la actora, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y en caso de incomparecencia se señala en segunda citación el día 27 de septiembre siguiente, a las 9.00 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Puente de Santiago, S.A., y Ferlán, S.A., se extiende la presente.

Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 43.101

En el procedimiento de tercera de dominio número 99 de 1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza a instancia de Nissan Financiación, S.A., contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Miguel Lambán González, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio número 99 de 1996-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Nissan Financiación, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Buxeda Mestre, y de otra, como demandada, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el letrado don José María Rodríguez Vela, y Miguel Lambán González, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre tercera de dominio, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Nissan Financiación, S.A., contra Miguel Lambán González y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se acuerda el alzamiento del embargo trabado sobre el turismo marca "Nissan", modelo "Primera", matrícula Z-8139-AK, por parte de la codemandada Tesorería Territorial de la Seguridad Social. No se hace condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Lambán González, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 43.113

En el procedimiento de menor cuantía número 2 de 1996-D se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Zaragoza a 5 de julio de 1996. — El señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 2 de 1996-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Finassikandic Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representada por la procuradora doña María José Sanjuán Grasa y defendida por el letrado señor Gil de Sagredo Garicano, y de otra, como demandadas, Promociones y Construcciones Arco, S.A., en situación procesal de rebeldía, y Araval, S.G.R., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado señor Montes Uriol, sobre menor cuantía, y...»

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Finassikandic Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., contra Promociones y Construcciones Arco, S.A., y Araval, S.G.R., debo condenar y condeno a éstas a que, de forma solidaria, abonen a la actora la suma de 5.979.228 pesetas, cantidad que devengará el interés de demora pactado en la cláusula sexta (2% mensual de la cantidad impagada desde que el impago se produjo), así como el pago de las costas procesales cau-

sadas. Y estimando en parte la reconvencción planteada por la codemandada Araval, S.G.R., debo condenar y condeno a la actora a aplicar la cláusula de revisión del tipo de interés aplicable a la operación de arrendamiento financiero objeto de la presente litis a partir de las cuotas correspondientes al año 1994. No se hace condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones y Construcciones Arco, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 43.410

En el procedimiento de cognición núm. 253 de 1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza a instancia de La Zaragozana, S.A., contra Angel María Salvatierra González, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de junio de 1996. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 253 de 1996-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, la entidad mercantil La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel Baquedano Pardo, y de otra, como demandado, Angel María Salvatierra González, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre cognición, y...»

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil La Zaragozana, S.A., contra Angel María Salvatierra González, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 439.664 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel María Salvatierra González, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — ALCAÑIZ

Núm. 43.109

En virtud de lo acordado por resolución dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 256 de 1995, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Murria Hermanos, S.A., y Aragonesa de Petróleos, S.A., se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Alcañiz a 7 de mayo de 1996. — Vistos por don José Ignacio Féliz González, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Alcañiz (Teruel) y su partido, los autos de juicio ejecutivo núm. 256 de 1995, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A. (CIF número A-50.000.538), con domicilio en Zaragoza (calle Coso, 47), representada en autos por la procuradora doña Pilar Clavería Esponera y defendida por el letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, contra Murria Hermanos, S.A. (CIF A-44.022.465), con domicilio en Alcañiz (Teruel), avenida del Maestrazgo, 4, representada en autos por la procuradora de los Tribunales doña Soledad Espallargas Balduz y defendida por el letrado don Joaquín Galindo Pascual, y contra Aragonesa de Petróleos, S.A., en rebeldía, cuyo domicilio en Zaragoza es en polígono industrial Malpica, calle B, nave 8-A, y...»

Fallo: Que debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Clavería Esponera, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra Hermanos Murria, S.A., y Aragonesa de Petróleos, S.A., haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de la cantidad de 2.951.365 pesetas como principal y gastos de devolución, más 1.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, imponiendo a las demandadas las costas causadas en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las referidas demandadas por su ignorado paradero, expido el presente en Alcañiz a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13. — MALAGA

Núm. 47.392

Doña Carmen Soriano Parrado, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 392 de 1996 se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Citybank España, S.A., representada por el procurador señor Berbel Cascales, contra Sociedad

Cooperativa de Viviendas Epsilon, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose dictado resolución de fecha 19 de julio de 1996, por la que se acuerda requerir a la referida demandada, a fin de que en el término de diez días abone a la actora el total de la cantidad reclamada de 61.741.828 pesetas de principal, más 28.400.860 pesetas en concepto de intereses y costas.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsilon y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Málaga a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Carmen Soriano Parrado. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

#### Requisitoria

Núm. 43.411

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 33 de 1993, se cita y llama a Hans Jurgen Freese, nacido en Elmshorn (Deutschland) el 11 de enero de 1972, hijo de Hans Jurgen y de María Isabel, con pasaporte alemán número 0939726, y cuyo último domicilio conocido fue en Alcalá de Henares (Madrid), calle Pablo Coronel, número 26, 1.º B, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.055

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 422 de 1996, instados por Adolfo Aparicio Meléndez, contra Alsine Mobiliario, S.A.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 3 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Alsine Mobiliario, S.A.L., a que pague al demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Adolfo Aparicio Meléndez, 374.400 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Alsine Mobiliario, S.A.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.057

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 348 de 1996-3, a instancia de Dolores Jaramago Sánchez, contra Froilán Alfayate Zapatero, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Dolores Jaramago Sánchez contra Froilán Alfayate Zapatero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes; debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, y debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración y hacer pago a la actora de la suma de 972.290 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Froilán Alfayate Zapatero, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.414

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 191 de 1996, a instancia de Isabel Laín Sanz, contra AP Montajes Eléctricos, S.L., se ha dictado en fecha 29 de julio de 1996 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada AP Montajes Eléctricos, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 147.447 pesetas y 10.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que lo sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada AP Montajes Eléctricos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 43.059

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 162 de 1996, seguidos a instancia de Pedro Manuel Dueñas Becerril, contra Geval, S.A., en reclamación por prestación, con fecha 25 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Geval, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 287.768 pesetas en concepto de principal, la de 28.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Geval, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 43.061

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 161 de 1996, seguidos a instancia de Manuel Blasco Martín y otros, contra Aragonesa de Informaciones, S.A., y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 25 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Arinsa, Aragonesa de Informaciones, S.A., Angel Urbano Forcén y Tomás Lafnez Royo, suficientes para cubrir la cantidad de 4.545.075 pesetas en concepto de principal, la de 400.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Arinsa, Aragonesa de Informaciones, S.A., Angel Urbano Forcén y Tomás Lafnez Royo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.415

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 463 de 1996, a instancia de Aurelio Francisco Antón Gonzalo, contra Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Aurelio Francisco Antón Gonzalo, contra Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirle en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 1.492.211 pesetas, con abono de los salarios de tramitación devengados en ambos casos desde la fecha del despido.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 43.416**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 410 de 1996, a instancia de Adoración R. Bonilla Lapeña, contra Gastroaragón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Adoración R. Bonilla Lapeña, contra Gastroaragón, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirla en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 348.930 pesetas, con abono de los salarios de tramitación devengados en ambos casos desde la fecha del despido.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de

paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gastroaragón, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 43.417**

En ejecución núm. 201 de 1996, despachada en autos núm. 179 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Javier Lerrín Serrano y otros, contra Octavio Hormigón, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Octavio Hormigón, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 2.293.590 pesetas en concepto de principal, la de 252.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 229.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrese despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Octavio Hormigón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 43.420**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 317 de 1996, a instancia de Luis Pardina Sánchez, contra Víctor Santos Valenzuela y Construcciones y Rehabilitaciones Arga, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Pardina Sánchez, debo condenar y condeno a Víctor Santos Valenzuela a satisfacer al actor la suma de 274.661 pesetas, y a Construcciones y Rehabilitaciones Arga, S.L., a que de dicha suma le pague solidariamente junto con la anterior condenada la cantidad de 38.526 pesetas. Las cantidades dichas devengarán el 10% anual por los conceptos salariales que engloban.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Víctor Santos Valenzuela y Construcciones y Rehabilitaciones Arga, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

|  | Precio     |
|--|------------|
| Suscripción anual .....  | 15.340     |
| Suscripción por meses .....  | 1.480      |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....  | 5.880      |
| Ejemplar ordinario .....   | 68         |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. |            |
| Importe por línea impresa o fracción .....   | 231        |
| Anuncios con carácter de urgencia.....   | Tasa doble |
| Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....       | 125        |
| Anuncios por reproducción fotográfica:   |            |
| Página entera.....   | 40.425     |
| Media página.....  | 21.525     |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial